RESOLUCIÓN N° 487

Encarnación, 24 de marzo del 2022

V I S T O:

El Dictamen N° 06 de fecha 23 de marzo presentado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** la nota presentada por la Directora de la Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Ramón Martino" de fecha 22 de marzo; y el Dictamen Nº 01/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 de la **DIRECCIÓN DEL FONACIDE** informando sobre la necesidad de realizar un procedimiento de contratación de suma urgencia y exigencia para la reparación del pabellón sur de la Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Ramón Martino"; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Dictamen Nº 06 de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de fecha 21 de marzo del 2022 dice: *"...**ANTECEDENTES:** La Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Enrique Ramón Martino", es una institución educativa que se encuentra situada entre las calles Presidente González y Capellán Molas de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, abrió sus puertas al saber en el año 1963, siendo esta la primera escuela pública que cuenta con grados para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales. Por ella pasaron estudiantes que hoy son reconocidos dentro la sociedad por su exitoso desempeño laboral en lugares públicos. Actualmente la institución escolar está bajo la dirección de la Profesora Nancy Elisabeth Acosta Jaroszuk y cuenta con un plantel variado de docentes, distribuidos en el primer nivel que comprende la Educación Inicial (Jardín de Infantes) y la Educación Escolar Básica (Preescolar, 1º, 2º y 3º ciclos). También la modalidad de Educación Inclusiva con los siguientes niveles: 1º y 2º Nivel de Deficiencia Intelectual, 1º y 2º Nivel de Dificultades en el Aprendizaje y Aula de Apoyo que ofrece sus servicios a la comunidad desde el año 1999. **CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS.** Que, en fecha 22 de marzo del corriente la Directora de la Escuela 208 "Contralmirante Ramón Martino" por medio de una nota dirigida al Intendente Municipal Don Luis Yd Sánchez de la situación actual de uno de los pabellones de la institución solicitando la urgente intervención ya que el techo de una de las aulas de la mencionada institución se encuentra a punto de derrumbarse, adjuntando fotos del techo. Asimismo la Dirección del FONACIDE a cargo del Arquitecto Edgar Fernández en fecha 22 de marzo del corriente realiza la solicitud y remite un dictamen, solicitando la urgente reparación del pabellón sur de la Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Ramón Martino" ya que el techo y algunas instalaciones se encontraban desmoronándose, lo cual no era propicia ya que ponía en peligro la integridad física de los niños/as. Al respecto cabe mencionar que el pabellón que se encuentran en pésimas condiciones es el pabellón sur,*

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

donde se encuentran llevando a cabo sus clases los niños/as con capacidades diferentes de dicha institución, por lo que era necesaria la urgente reparación del mismo a fin de salvaguardar la integridad física de los niños/as, como así también las de los docentes que llevan a cabo sus funciones en ella. ***DE LOS PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA ENMARCAR LA "URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL ARTÍCULO 33 INCISO G) DE LA LEY 2051/03.*** *El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 73 dispone "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción,* ***cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata*** *y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..." De la norma citada se desprenden los siguientes presupuestos a ser analizados: 1.* ***LA URGENCIA DEBE SER PROBADA;*** *Que, el presente llamado surge a partir de la nota presentada por la Directora de la Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Ramón Martino" solicitado con suma urgencia la intervención general de uno de los pabellones de la institución, cuyas instalaciones como ser techo, paredes e instalación eléctrica se encontraban en muy mal estado por lo que urgía la reparación de los mismos. Que, a partir de dicha nota, se hace presente el Director del FONACIDE, Arquitecto Edgar Fernández a fin de constatar lo manifestado por la Directora de la mencionada institución, pudiendo percibir la suma urgencia de la intervención en el pabellón sur de la institución educativa mencionada ya que se encontraba a punto de desmoronándose, por lo que solicita que el presente llamado sea realizado por la vía de la urgencia impostergable. Cabe resaltar que dentro de ambas solicitudes se adjuntan fotografías del estado deplorable en el que se encontraban los techos de la mencionada institución. 2.* ***LA URGENCIA DEBE SER CONCRETA Y OBJETIVA;*** *Otro de los presupuestos que establece la norma es "debe ser concreta y objetiva", esto significa que el proceso debe ser* ***"...preciso, detallado o bien delimitado...",*** *el presente proceso es realizado en base a las planillas de cómputo métrico que fueron realizadas por el Arq. Edgar Fernández, Director del FONACIDE, y fue realizado en forma detallada y delimitada a fin de proteger el interés público y la integridad física de los alumnos que se encuentran llevando a cabo sus clases en el pabellón sur de la mencionada institución, es decir, que la Institución Municipal se ha limitado a solicitar únicamente la reparación de las áreas cuyo deterioro pueden producir un daño irreparable, dañando la integridad física y la salud tanto de los niños/as con capacidades diferentes como la de los docentes que se encargan de la educación de los mismos, cumpliendo con el principio de Economía y Eficiencia establecido en el Artículo N° 4 de la Ley 2051 que reza "... La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...", por lo que corresponde encuadrar la situación en el mencionado presupuesto, ya que las serán realizadas de manera precisa, detallada, bien delimitada, racional y coherente, solicitando únicamente lo necesario sin sobrepasar los límites de lo*

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

que se necesita con suma urgencia. 3. ***LA URGENCIA DEBE SER INMEDIATA, DE TAL NATURALEZA QUE NO PUDIERA ESPERARSE EL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O COMPLEMENTARIO SIN CAUSAR UN GRAVE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO****. El último de los presupuestos establecidos es que la urgencia debe ser "inmediata de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento ordinario o complementario", la Real Academia Española define la palabra "inmediata" de la siguiente manera:* ***"...Que sucede enseguida, sin tardanza...".*** *Que, debido a la urgencia que se esgrime en los párrafos anteriores del presente dictamen es notable la necesidad inmediata de intervenir en el pabellón sur de la Escuela Contralmirante Ramón Martino, no pudiendo realizarse por el medio convencional debido a que el mismo llevaría un lapso de tiempo prolongado, lapso de tiempo que causaría el peor de los escenarios que es el desmoronamiento de los techos del sector mencionado, causando daño físico y psicológico a los niños y docentes que se encuentran bajo ella y en el peor de los escenarios la muerte de algunos de ellos. Esta situación podría causar además la suspensión de las clases de los demás niños/as, ya que no se cuenta con otro pabellón libre para dar continuidad a las clases. Cabe mencionar que un procedimiento ordinario cuyos plazos son cumplidos a cabalidad conlleva un lapso de tiempo de 60 a 90 días para su planificación, difusión, adjudicación y remisión de los documentos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tiempo que la mencionada Institución Educativa no puede seguir aguardando. Que, esta Unidad considera que el presente proceso cumple con todos los presupuesto de excepción por lo que corresponde llevar a cabo una licitación por vía de la excepción bajo el inciso de la urgencia impostergable. El presente proceso no causa perjuicio al interés público, ni a los potenciales oferentes, ya que los mismos serán realizados en virtud a todos los lineamientos establecido por las normativas en la materia y bajo la mayor publicidad posible, por lo que corresponde* ***ENCOMENDAR*** *al Ejecutivo Municipal dictar Resolución para dar inicio al procedimiento de contratación de referencia, considerando que los hechos relatados cronológicamente impulsan a la urgente necesidad de ejecutar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible. Es mi dictamen...". **(sic)**.----------**

Que, conforme a todas las consideraciones expuestas en el DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, la nota presentada por la Directora de la Escuela Básica Nº 208 "Contralmirante Ramón Martino" de fecha 22 de marzo; y el Dictamen Técnico Nº 01/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 de la **DIRECCIÓN DEL FONACIDE**, corresponde realizar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN**, según lo establecido en el **Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice..."*cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*" y lo

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

previsto en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su Artículo 77 establece *"...Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."* corresponde ejecutar el procedimiento de **LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 208 "CONTRALMIRANTE RAMÓN MARTINO" – URGENCIA IMPOSTERGABLE – I.D N° 413.529,** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.**----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART.1) EJECUTAR el procedimiento de **LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 208 "CONTRALMIRANTE RAMÓN MARTINO" – URGENCIA IMPOSTERGABLE – I.D N° 413.529**, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------

ART.2) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENTE

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal